

# Matar mujeres, matar al mensajero

PÉTER SZIL Alicante, 15 JUN 2000

En la vieja Persia, cuando un mensajero llevaba una mala noticia al emperador, el primer ministro mandaba matarlo, como si él fuera responsable de la desgracia de la cual informaba. Así parece que hacen algunos expertos cuando los medios informan de cosas que no convienen a las corporaciones que estos expertos defienden. Así hizo también el catedrático en derecho penal [José Luis Díez Ripollés](#) en un artículo titulado [\*La delincuencia en los medios\*](#) (EL PAIS, 14 de junio de 2000).

El artículo es un "sándwich" mixto de difícil digestión: entre varias capas de cortinas de humo, que ocultan la gravedad de la violencia masculina contra las mujeres y el modo en que es abordada por la justicia, se intercalan diversos contenidos. Uno de ellos es la defensa de algunas sentencias judiciales recientes que provocaron debate en la sociedad y, por consiguiente, en los medios sobre lo que es o no es ensañamiento o conducta especialmente degradante en actos de homicidio o agresiones sexuales contra las mujeres. Otro ingrediente básico del artículo es la idea de que el lenguaje jurídico debe ser diferente al "vox populi". Para llegar a estos contenidos tenemos que hacer desaparecer primero las capas de cortina de humo que los cubren.

El artículo comienza con la insinuación de que el creciente interés de los medios en los delitos que causan mayor inquietud entre los ciudadanos no guarda una relación significativa con el incremento real de tales sucesos, ya que los niveles de delincuencia son más bajos en España que en el resto del mundo. Ya en sí es discutible si consolarse con el "mal de muchos" no atonta a una sociedad en lugar de despabilirla, pero además el modo en que el señor Díez maneja los hechos para demostrar tal tesis despierta serias dudas éticas. El autor nombra solamente la delincuencia juvenil, argumentando que ésta se mueve en tasas bajas, sin embargo su artículo no trata ningún caso de la misma. Al mismo tiempo evita nombrar en todo el artículo que los crímenes aludidos por él han sido cometidos no por cualquier persona contra cualquier otra, sino por hombres contra mujeres o niños, y que este tipo de delincuencia sí ha aumentado en los últimos años en España y en el resto de Europa, probablemente también en términos cuantitativos (aunque éstos sean difíciles de establecer), pero sin duda alguna en términos cualitativos (en crueldad y en desenlaces mortales). Recalca la discrepancia entre los "conceptos jurídicos" y su "empleo vulgar", pero calla el hecho de que ésta en realidad es la discrepancia entre un sistema judicial predominantemente masculino y una opinión pública predominantemente femenina. Todas estas omisiones sirven para hacer valer en el caso de la violencia masculina contra las mujeres la tesis (a lo mejor aplicable a la delincuencia juvenil) de que se trata solamente de "repuntes

[...] coyunturales", y también para hacer invisible el aspecto quizás más importante de estos delitos. Me refiero a las relaciones de género y al momento histórico en que ocurren: estos crímenes son manifestaciones violentas de la desesperada determinación (por muy inconsciente que sea) de los hombres a salvaguardar a cualquier precio el poder y el sentido de propiedad que las mujeres les están arrebatando tanto en el plano social como en el doméstico.

El párrafo final del artículo, que al parecer no guarda ninguna relación con el resto, combina bien con la cortina de humo inicial. El autor de repente afirma que "el modelo europeo continental de lucha contra la delincuencia es sustancialmente distinto [al de los EE UU] [...] y [...] está obteniendo [...] mejores resultados" y, sin decirnos nada sobre en qué consisten esos modelos y sus resultados, pasa a la declaración final de su artículo: "[...] nuestros medios deberían, en su labor de informar y de conformar la opinión pública, tener presente que, por una vez, el modelo no está en los Estados Unidos." Leyendo entre líneas se entiende cuál es el "modelo norteamericano" del cual el señor Díez quiere defendernos. Es un concepto de libertad de prensa que no asigna a la prensa el papel de conformar la opinión pública (para evitar que beneficie a determinados intereses, ya sea económicos, políticos o de un gremio como, por ejemplo, el que representa el señor Díez), sino más bien mantenerla informada sobre hechos y tendencias, y, al mismo tiempo, reflejarla. Porque esto es lo que verdaderamente le duele al señor Díez: que la prensa en varias ocasiones se haya inclinado a hacerse portavoz del vulgo y no de los magistrados. El autor formula su queja así: "... resulta fácil encontrar en los medios análisis sobre determinados conceptos jurídicos que se agotan en la confrontación de su contenido semántico cotidiano, aquel utilizado en la calle, con el más diferenciado usado en los tribunales. Y el argumento decisivo para descalificar este último uso, y la decisión judicial en él basada, es su discrepancia con el empleo vulgar del término."

¿Dónde está el contenido más diferenciado del que habla el señor Díez? ¿En veredictos como el que no vió ensañamiento en que un hombre utilizara 70 puñaladas para matar a una mujer, sino la acción justamente necesaria para lograr su objetivo, o, muy concretamente, en el reciente fallo de la Audiencia de Pontevedra (aludido, pero no nombrado por el señor Díez) que no consideraba "particularmente vejatoria o degradante" la conducta de un violador que amordazó a la hija de su compañera sentimental, la amenazó con un cuchillo, la penetró vaginal y bucalmente, "pero" le retiró la cinta adhesiva de la boca (porque la joven se ahogaba) y le ofreció un vaso de agua (porque ésta, tras la eyaculación del violador en su boca, estaba a punto de vomitar)?

El señor Díez admite que "sin duda, se dictan sentencias equivocadas, opuestas a los valores presentes en el Código Penal y la Constitución, y

existen jueces elitistas o ignorantes que disfrutan con el empleo de un lenguaje grotesco". "Pero", añade, "ello no ha de hacernos olvidar que la pretensión de que el legislador y la jurisprudencia abandonen la riqueza de matices del lenguaje jurídico y lo equiparen sin más al lenguaje cotidiano no sólo constituye un claro retroceso en una sociedad [...], sino que en último término aspira a erigir al juez en el portavoz de la ira popular, en el vengador de la víctima y de los colectivos que se le adhieren." En ningún pasaje de su artículo llega el señor Díez más cerca de reconocer (aunque solapadamente) el aspecto de género presente en todo el asunto. Todos sabemos a qué sexo pertenecen "la víctima y los colectivos que se le adhieren". Argumentos como los del señor Díez serían menos concebibles si a los colectivos que combaten la violencia masculina contra las mujeres y los niños no se adhirieran casi exclusivamente mujeres, sino también hombres (y, entre ellos, jueces y catedráticos de Derecho Penal). Hablar de "jueces elitistas e ignorantes", y en ningún momento de jueces sexistas, machistas o misóginos hace invisibles unas estructuras de opresión y de privilegios de los hombres sobre las mujeres en nuestra sociedad. La mención hecha al elitismo podría sin embargo ser una manifestación inconsciente de introspección por parte del autor del artículo. O ¿no es quizás elitismo elevar el lenguaje de los letrados a "riqueza de matices" y degradar el lenguaje idioma usado por las ya existentes o posibles víctimas a "empleo vulgar del término" que lleva al "retroceso"? Y ¿no es ésto precisamente contrario "a los valores presentes en el Código Penal y la Constitución"?

Dice el artículo 3.1 del Código Civil sobre la aplicación de las normas jurídicas: "Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente el espíritu y finalidad de aquellas." La realidad social de nuestro tiempo es que las mujeres están menos dispuestas a aceptar los grados de vejación que generaciones anteriores soportaron sin encontrar su propio idioma. Ésto cambia "el sentido propio de las palabras", incluso antes de que haya posibilidad de reformular las leyes. No olvidemos que la legislación actual sobre este tipo de delitos tiene sus raíces inmediatas en una sociedad todavía más patriarcal que la de hoy, donde por ejemplo las violaciones se definían partiendo del concepto de la "honra" (masculina) y no de las vivencias de las "víctimas" (femeninas). Precisamente por eso es importante lo que el fiscal [Miguel Gutiérrez](#) nos recordó en un contexto diferente (el de la siniestralidad laboral), sin embargo aplicable a los casos de violencia masculina. Dijo que el "principio de la mínima intervención", al que los jueces suelen acogerse para interpretar la norma jurídica de manera favorable al reo, "se dirige al legislador y no al aplicador del derecho, o sea los jueces y fiscales. Entendido así [desde la perspectiva de los abogados defensores] el principio de la mínima intervención lo que hace es proteger a

los poderosos en detrimento de los desfavorecidos." ([EL PAIS, Comunidad Valenciana, 21 de abril](#)) O sea, como dicen las muy primeras palabras del artículo 117 de la Constitución Española, hablando del Poder Judicial: "La justicia emana del pueblo".

El señor Díez insinúa que "la víctima y los colectivos que se le adhieren" sólo defienden sus intereses inmediatos y persiguen la venganza personal. Sin embargo, que el pueblo y sus diferentes grupos puedan hablar su propio idioma y que este idioma tenga una repercusión real en la práctica jurídica es sumamente importante precisamente para lo que el mismo señor Díez señala como objetivo del poder judicial: "asegurar que hechos semejantes no se van a repetir en el futuro". En ese punto me parece importante señalar un paralelismo entre dos terrenos de la vida de una sociedad: la salud y la justicia. En ambos terrenos la mayoría de los recursos se dedican a reaccionar ante los daños ya ocurridos, cuando, en principio, su tarea esencial tendría que ser la prevención. Una persona está enferma cuando se siente enferma y no cuando "expertos" en su salud la definen como tal. Si la persona enferma no puede expresar su estado con su propio vocabulario y el experto a quien acude para obtener la información y los medios que le hacen falta para restablecer su salud utiliza un idioma en que ella no sólo no se siente reflejada, sino muchas veces ni siquiera entiende, esta persona tampoco va a poder desarrollar estrategias individuales o colectivas de prevención.

También la justicia debería ser capaz de dar sentido al sufrimiento de las víctimas y animar a la sociedad a evitar semejantes suplicios. Dar sentido significa reconocer el sentido de las palabras con que las personas afectadas definen su propia realidad. Si seguimos hablando por ejemplo con eufemismos como "violencia doméstica", como si esa violencia fuera inherente al domicilio y no a una relaciones de desigualdad para las mujeres y los niños; si no establecemos claramente que las violaciones no son agresiones de carácter "sexual", sino maniobras violentas de guerra (individual o colectiva) para marcar estructuras de poder; si no damos lugar a que las víctimas mismas definan lo que es vejatorio y degradante para ellas, comenzando por el derecho de los niños a definir maltrato y humillación como tal según si ellos se sienten maltratados y humillados, y no según si el que perpetra tales actos tiene o no la patria potestad sobre ellos – ¿cómo vamos entonces a estimular los recursos que hacen falta para entre todos y todas curar una sociedad malherida por el sexism, la violencia y el desdén hacia los más débiles?

Péter Szil, psicoterapeuta, [www.szil.info](http://www.szil.info)